



REGLAMENTO DEL SALÓN DE MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO (Campus SUR)

Artículo 1. El presente reglamento es obligatorio y de observancia general para todo el personal Administrativo y Académico de la *Universidad Anáhuac México (Campus SUR)* y tiene por objeto regular el uso, estancia, derechos y obligaciones de los docentes y administrativos ante los lineamientos para la conservación del espacio designado como “Salón de Maestros” e instalaciones del Campus Sur en General.

Artículo 2. El “Salón de Maestros” es exclusivo para Académicos de la UA Campus Sur, por lo que no se permite, bajo ningún motivo, la entrada de alumnos, administrativos y/o personas externas a la institución. No se permite a los Académicos emplear la recepción del “Salón de Maestros” para la impartición de clases, la entrega o recepción de trabajos o materiales de alumnos.

Artículo 3. Son obligaciones de los Académicos las siguientes:

- a) Respetar el uso propio del “Salón de Maestros”.
- b) Mantener el orden y acomodo del mobiliario con que cuenta esta área.
- c) Depositar la basura en los recipientes correspondientes, manteniendo el área limpia.
- d) Respetar las horas y acceso de entrada y salida establecidas.
- e) Controlar el volumen de la voz o instrumentos sonoros durante su estancia en el “Salón de Maestros”, para no interferir con las actividades del resto de los docentes. El televisor cuenta con canales de *SKY*, favor de apagar esta señal si ya no se utiliza.
- f) Hay servicio permanente de café, favor sólo dejar las tazas sucias en el lugar indicado.

Artículo 4. Los Académicos serán responsables de las instalaciones, equipo y materiales que se encuentren en las áreas solicitadas durante su uso, en caso de que sea detectado algún desperfecto o haya algún accidente, deberá de darse aviso de manera inmediata a la Dirección de Operación Académica.

Artículo 5. La institución no se hace responsable por el robo o extravío de objetos personales o equipo solicitado por los Académicos, que sean olvidados, extraviados o robados en las instalaciones de la UA Campus Sur, por lo que es obligación de los docentes cuidar sus pertenencias y reportar el robo o extravío de las mismas al encargado del “Salón de Maestros”.

Artículo 6. Está prohibido realizar las siguientes actividades dentro del “Salón de Maestros”:

- a) Fumar y/o tomar bebidas alcohólicas.
- b) Llevar a cabo actividades que por su naturaleza, el área solicitada sea inadecuada para su realización.
- c) Sacar o modificar el acomodo del mobiliario y/o equipo, revistas y/o periódicos, sin autorización del encargado del área.
- d) La realización de cualquier tipo de acto vandálico.
- e) Sustraer cualquier tipo de material ajeno o que no sea de su propiedad, sin autorización del propietario.
- f) Cualquier actividad contraria al fin del área solicitada.

Artículo 7. El incumplimiento de las presentes disposiciones serán sancionadas, dependiendo de la gravedad de la infracción con:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión del servicio.
- c) Reparación del daño.

Artículo 8. Credenciales Electrónicas.

- a) Todo el personal Académico y Administrativo de la Universidad recibirá una credencial electrónica de proximidad, que será personal e intransferible la cual los acreditará e identificará como tales, por lo tanto el portador es responsable del buen o mal uso que se haga de ella.
- b) El personal Académico y Administrativo deberá mostrar su credencial para poder ingresar a las instalaciones, lo cual no sustituye el registro de asistencia con el que actualmente se cuenta.
- c) Las credenciales electrónicas cuentan previamente con la información de cada portador sobre los espacios específicos a los cuales tendrá libre acceso. Cabe señalar que las tarjetas se desactivarán automáticamente cuando se detecte el mal uso de las mismas.
- d) Si por alguna razón no puede acceder al “Salón de Maestros” o al estacionamiento utilizando su credencial electrónica, deberá reportarlo al personal de *Vigilancia* que se encuentre en las lectoras para que le notifiquen el motivo por el cual no se le ha permitido su acceso.
- e) Todo usuario está obligado a reportar inmediatamente la pérdida, robo o destrucción de su credencial electrónica y será responsable ante la Universidad del mal uso que terceros puedan darle.
- f) En caso de olvido de la credencial electrónica, tendrá que presentar una identificación oficial y un documento que lo acredite como Académico o Administrativo de la universidad.
- g) En caso de deterioro, robo o extravío de la credencial electrónica, se tendrá que pagar un costo de reposición conforme a la tarifa vigente; la cual asciende a \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/10 m.n.) cada una.
- h) Lo no previsto en las presentes clausulas quedará sujeto a las disposiciones de la *Vicerrectoría Académica* y de la *Vicerrectoría de Administración y Finanzas* de esta universidad.

Recibí el Reglamento del “Salón de Maestros” y de Credenciales Electrónicas:

Número de Expediente: _____

Fecha: _____

Nombre: _____

Automóvil 1: Modelo y color _____ / Placa _____

Automóvil 2: Modelo y color _____ / Placa _____

Firma de Enterado y Recibido: _____